

vt

RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00171- 01

Bucaramanga, Diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020)

El abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, mediante escrito allegado por correo electrónico el día 7 de septiembre de los corrientes, presentó solicitud de inicio de incidente de regulación de honorarios, contra el señor RAUL GARCIA FONSECA, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del CGP.

Siendo ello así y como quiera que dentro de la oportunidad establecida en dicha norma, presentó su solicitud, el despacho previo haber confirmado que le fue reconocido personería para actuar dentro del proceso monitorio con radicado 2019-00171, adelantado en este mismo Juzgado y que posteriormente en el presente proceso ejecutivo, iniciado a continuación, su poderdante le revocó el poder para otorgárselo a otro profesional del derecho, el cual fue reconocido por auto del 4 de agosto hogaño, el despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso, y continuar con el trámite correspondiente, pues según el incidentante, a la fecha el señor RAUL GARCIA FONSECA, no le ha reconocido, ni cancelado los honorarios por su gestión.

Por lo expuesto, el Juzgado diecisiete civil municipal de Bucaramanga;

PRIMERO: Admitir el Incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, contra el señor RAUL GARCIA FONSECA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrese traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.90 hoy 11 de Septiembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander